



ORDENANZA REGIONAL QUE RECONOCE A LA PLATAFORMA MULTIACTOR DEL CAFÉ DE CAJAMARCA COMO UN ESPACIO DE GOBERNANZA DE ESTA CADENA DE VALOR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

EL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Dictamen N° D2-2024-GR.CAJ/COAJ, de fecha 23 de febrero de 2024, relativo al proyecto de “**ORDENANZA REGIONAL QUE RECONOCE A LA PLATAFORMA MULTIACTOR DEL CAFÉ DE CAJAMARCA COMO UN ESPACIO DE GOBERNANZA DE ESTA CADENA DE VALOR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 192° dispone que: “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”; los incisos 6 y 7 del presente artículo son concordantes con los incisos “f” y “g” del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 15° literal a) dispone que “es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; en el artículo 38° señala que “las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”; y, en el artículo 45° establece que “los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su concordancia con los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, señalan que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que la Ley N° 29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, que declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-Minagri, se aprueba la prueba la Política Nacional Agraria, norma que establece los lineamientos estratégicos de desarrollo institucional para el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, intersectorial e intra sectorial para mejorar el impacto de las intervenciones;

Que, la Ley N° 28846 “Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados” tiene por objeto establecer el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las cadenas productivas y de los conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las Instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. El ámbito de aplicación de la Ley alcanza a todas las fases productivas, comerciales y de servicios, en que intervienen las cadenas productivas y los conglomerados;



Que, mediante Ordenanza Regional N° D9-2022-GR.CAJ/CR, el Gobierno Regional de Cajamarca, crea a la Agencia Regional de Desarrollo de Cajamarca como un organismo de concertación, articulación y concertación interinstitucional para el fomento del desarrollo económico territorial de la región Cajamarca, la misma que bajo el auspicio de la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú y de la Unión Europea, a través de la Cooperación Alemana GLZ, elabora las “Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) en cadenas productivas de la región Cajamarca”, prioriza, en su primera fase a doce cadenas productivas como potencialidades para la generación de dinámicas económicas en el territorio, dentro de las cuales el café ocupa el primer lugar en el orden de prelación de las cadenas productivas priorizadas, y , que en la segunda fase de estas EDIR se identifican los planes de Acción Regional (PAR) y los Planes de Acción de la Cadena (PAC) los mismos que determinan las acciones a implementar y ejecutar para el desarrollo de esas cadenas;

Que, mediante Informe N° D3-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/UALA e Informe N° D13-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/UALA, de fecha 03 de octubre y 19 de diciembre de 2023, respectivamente, se emite el Informe Técnico que justifica la emisión de la Ordenanza Regional que reconozca a la Plataforma Multiactor del café de Cajamarca como un espacio de gobernanza de ésta cadena de valor en el territorio del departamento de Cajamarca.

Que, mediante Informe Legal N° D34-2023-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que: “Estando a lo expuesto precedentemente, el suscrito opina favorablemente porque procede la emisión de ordenanza regional que reconozca a la Plataforma Multiactor del Café de Cajamarca como un espacio de gobernanza de esta cadena de valor en el territorio del departamento de Cajamarca”;

Que, las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico del Consejo Regional, con fecha 23 de febrero de 2024, emiten el Dictamen N° D2-2024-GR.CAJ/COAJ, recomendando aprobar la propuesta normativa de Ordenanza Regional por la que se Reconoce a la Plataforma Multiactor del Café de Cajamarca, como un espacio de gobernanza de esta cadena de valor en el territorio del departamento de Cajamarca;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, en mérito a sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca aprobado por la Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; con el voto unánime y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL POR LA QUE SE RECONOCE PLATAFORMA MULTIACTOR DEL CAFÉ DE CAJAMARCA, COMO UN ESPACIO DE GOBERNANZA DE ESTA CADENA DE VALOR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo Primero: RECONOCER, a la Plataforma Multiactor del Café de Cajamarca, como un espacio de gobernanza de ésta cadena de valor en el territorio del departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo: PRECISAR, que la Plataforma Multiactor del Café de Cajamarca estará constituida por actores de los sectores públicos, privado, sociedad civil organizada y la academia, que interactúan en los diversos eslabones de esta cadena y actuará como organismo de articulación, coordinación, concertación y de gestión de la cadena, contará con autonomía jurídica y administrativa y podrá aprobar sus instrumentos de gestión que normen su régimen organizacional e institucional y elegir libremente sus directivos en concordancia con sus propias normativas.

Artículo Tercero: DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca actúe como instancia de apoyo y de asesoramiento de la Plataforma Multiactor a fin de promover su fortalecimiento y sostenibilidad.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno de Cajamarca para su promulgación.

En Cajamarca, a los 26 días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro.

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PÉREZ

Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL